

ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A. S.M.E. (RTVE) Y LA FEDERACIÓN DE ESPECTÁCULOS, INFORMACIÓN, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS DE CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FEIPAG-CGT), UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), COMISIONES OBRERAS (CCOO), SINDICATO INDEPENDIENTE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (SI) Y UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO).

Madrid, a 20 de febrero de 2024

REUNIDOS

POR LA CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A. S.M.E. (en adelante “RTVE”, “Corporación RTVE” o “la empresa”).

- D^a Elena Sánchez Caballero (Presidenta interina de la Corporación RTVE).
- D.^a Verónica Ollé Sesé (Directora de Gabinete de Presidencia).
- D. Jorge de San José (Director de RRHH y Organización).

POR LA FEDERACIÓN DE ESPECTÁCULOS, INFORMACIÓN, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS DE CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FEIPAG-CGT), UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), COMISIONES OBRERAS (CCOO), SINDICATO INDEPENDIENTE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (SI) Y UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO).

- D. Alberto Daniel Yusta Sainz (En representación de la Federación de espectáculos, información, papel y artes gráficas de la CGT).
- D. Miguel Ángel Curieses Gaité (Secretario General de la Sección Sindical de UGT en RTVE).

- D. Fernando de la Fuente Gómez (Secretario General de la Sección sindical CC.OO en RTVE).
- D. José Miguel Martínez Millán (Secretario General Sindicato Independiente de Comunicación y Difusión en RTVE).
- D. José Carlos López Vázquez (Secretario General USO en RTVE).

Los anteriores se denominarán en lo sucesivo “las Partes”.

EXPONEN

I. Que actualmente está en tramitación el procedimiento judicial de conflicto colectivo número 154/2023 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, iniciado por la Federación de Espectáculos, Información, Papel y Artes Gráficas de Confederación General de Trabajadores (FEIPAG-CGT) contra Corporación Radio Televisión Española S.A., S.M.E (RTVE), siendo partes interesadas Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT), Sindicato Independiente de Comunicación y Difusión (SI) y Unión Sindical Obrera (USO).

La sentencia número 106/2023, de 5 de octubre, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, desestima en su fallo todas las excepciones procesales planteadas y estima parcialmente las cuestiones de fondo reclamadas en el suplico de la demanda:

- 1) Desestima las excepciones procesales planteadas por RTVE de incumplimiento del trámite de conciliación previa ante la comisión paritaria, inadecuación de procedimiento (por cuanto en el momento de interponer la demanda el posible conflicto colectivo ya se había individualizado al haberse producido la adjudicación de algunas de las plazas convocadas y en otras haberse publicado los listados provisionales y/o definitivos de admitidos) y falta de capacidad procesal de la FEIPAG-CGT. También desestima la excepción de variación sustancial de la demanda formulada por UGT (por cuanto las alegaciones al artículo 14 y 23 de la CE contenidas en la demanda no fueron formuladas en su escrito de mediación ante el SIMA).

Como señala el antecedente de hecho quinto de la citada sentencia en relación con los fundamentos de Derecho tercero a séptimo que resuelven las citadas excepciones procesales, otros sindicatos comparecidos en el proceso formularon en el acto de la vista oral su adhesión a las excepciones procesales planteadas por RTVE (SI se opuso a la demanda, adhiriéndose a las excepciones y a las alegaciones sobre la cuestión litigiosa formuladas por la representación letrada de RTVE. UGT se opuso a la demanda, adhiriéndose a las excepciones y a las alegaciones sobre la cuestión litigiosa formuladas por la representación letrada de RTVE, planteando además la excepción de variación sustancial de la demanda). USO solicitó el dictado de una sentencia conforme a derecho.

2) Estima parcialmente las cuestiones de fondo reclamadas en el suplico de la demanda:

- Declara la nulidad del requisito de participación “tener la experiencia profesional mínima demostrable que, en su caso, exijan las bases específicas para el puesto al que se opta”, contenido en el apartado 3º de las Bases Generales de la Convocatoria 1/2022, condenando a RTVE a estar y pasar por dicha declaración.

- Declara la nulidad del requisito de participación “haber prestado servicios por un periodo igual o superior al año (365 días) en puesto análogo al que opta, prestados desde el 1 de enero de 2007”, contenido en la Base 3ª de las Bases Específicas para la ocupación tipo de realización televisión, para la ocupación tipo de producción, para la ocupación tipo de prevención de riesgos laborales, para la ocupación tipo de medicina de empresa, para la ocupación tipo de información y contenidos, para la ocupación tipo de iluminación, para la ocupación tipo de gestión, para la ocupación tipo de gestión, especialidad-abogado/a, para la ocupación tipo de documentación, para la ocupación tipo de diseño gráfico, para la ocupación tipo de diseño de decorados y para la ocupación tipo de ambientación musical, condenando a RTVE a estar y pasar por dicha declaración.

- Declara la nulidad de la expresión “la formación y experiencia que sea requisito para optar a las plazas convocadas no será valorada como mérito”, contenida en los Anexo 5 y 6 de las Bases Generales de la Convocatoria 1/2022, condenando a RTVE a estar y pasar por tal declaración.
- Declara la nulidad de la ponderación de méritos contenida en los Anexos 5 y 6 de las Bases Generales de la Convocatoria 1/2022, condenando a RTVE a estar y pasar por tal declaración.
- Declara la nulidad de todos los actos posteriores dictados en aplicación de las Bases Generales de la Convocatoria 1/2022, en relación con la exigencia como requisito de participación de “haber prestado servicios por un periodo igual o superior al año (365 días) en puesto análogo al que opta, prestados desde el 1 de enero de 2007” y en relación con la aplicación de la ponderación de méritos de los Anexos 5 y 6 de las Bases Generales de Convocatoria 1/2022, condenando a RTVE a estar y pasar por tal declaración.
- Absuelve a RTVE del resto de las pretensiones formuladas en su contra.

La Corporación RTVE y el sindicato UGT han recurrido en casación ordinaria ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la sentencia número 106/2023, de 5 de octubre, recurso que se encuentra en tramitación.

La Corporación RTVE presentó ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional el 10 de noviembre de 2023 una demanda de ejecución provisional solicitando que se tuviera “*por solicitada la ejecución provisional de la Sentencia n.º 106/2023, de 5 de Octubre, trasladando de forma simultánea a las restantes partes (FEIPAG-CGT, CCOO, SI, UGT y USO) nuestra demanda de ejecución para que manifiesten en el plazo común y simultáneo de 5 días hábiles lo que a su derecho convenga en relación con el contenido de esta demanda de ejecución provisional, convocando posteriormente a las partes a una comparecencia antes de elevar los autos al Tribunal Supremo con efectos de practicar alegaciones y pruebas sobre la ejecución provisional solicitada en la que, sin perjuicio, claro está, de explorar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional entre las partes con base en el art. 235.4º de la LRJS, la Sala acuerde con base en el art. 303.1º de la LRJS que CRTVE*”

Documento firmado digitalmente por:
JOSE CARLOS LOPEZ VAZQUEZ (+34*****35) (20/02/2024 13:22 CET)
MIGUEL ANGEL CURIESES GAITE (+34*****59) (20/02/2024 13:22 CET)
JORGE DOMINGO DE SAN JOSE TORIJA (20/02/2024 13:23 CET)
VERONICA OLLE SESE (20/02/2024 13:24 CET)
JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*****35) (20/02/2024 13:25 CET)
FERNANDO DE LA FUENTE GOMEZ (fernando.f*****@rtve.es) (20/02/2024 13:27 CET)
ELENA SANCHEZ CABALLERO (20/02/2024 13:35 CET)
Alberto Daniel YUSTA SAINZ (alberto.yusta*****@rtve.es) (20/02/2024 13:51 CET)

puede continuar con los procesos selectivos afectados por la sentencia n.º 106/2023 de la Audiencia Nacional adoptando las siguientes limitaciones para evitar o paliar perjuicios de imposible o difícil reparación en la adjudicación de las plazas, en los términos contenidos en el apartado IV del presente escrito.”

Esta demanda de ejecución provisional ha dado lugar a la ejecución de títulos judiciales núm. 14/2023, dictando la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional la Diligencia de ordenación de 14 de noviembre de 2023 en la que se ordenó dar traslado a las demás partes a fin de que en el plazo de 5 días aleguen al respecto lo que a su derecho convenga. FEIPAG-CGT,CCOO, SI, UGT y USO han presentado en plazo sus alegaciones ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

Tras la presentación de dichas alegaciones, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha citado a las partes a una comparecencia el próximo 21 de febrero de 2024.

II. Que las Partes han valorado el alcance e interpretación de la sentencia y sus respectivas posiciones, manifestadas con ocasión de la demanda de ejecución provisional y en múltiples negociaciones mantenidas al efecto, entendiéndose que subsisten riesgos para ambas partes en función de lo que pueda decidir la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, siendo plenamente conscientes de la incertidumbre del resultado judicial que pudiera darse en casación, así como de sus respectivas obligaciones para negociar y, en su caso, alcanzar acuerdos colectivos en beneficio de las personas candidatas, las personas trabajadoras y de la empresa, manifiestan su interés en alcanzar un acuerdo transaccional que ponga fin a esta controversia.

III. Que las Partes han llegado al presente acuerdo asumiendo las singularidades de la situación a la que el mismo afecta y la responsabilidad que implica la necesidad de convenir cómo reactivar los procesos selectivos a la mayor brevedad y con la mayor seguridad jurídica. De tales singularidades destacan varios hechos como que no han sido convocados procedimientos de ingreso de personal fijo en RTVE desde el año 2007, que se está convocando la cobertura de casi 1500 plazas fijas en una empresa con una plantilla que apenas supera las 6.500 personas trabajadoras (lo que implica aproximadamente un 23% de los puestos de trabajo de RTVE) y con un índice de temporalidad superior al objetivo legal que es necesario bajar.

En dicho contexto, RTVE necesita dotarse de personal estable con la suficiente capacitación profesional para que la Corporación pueda garantizar en todo momento el cumplimiento de todas las obligaciones de servicio público que la normativa vigente le impone en su condición de operador público estatal del servicio de radio y televisión en España. Dicha capacitación se acredita en gran parte a través de la experiencia profesional, por lo que tal experiencia se convierte en el principal mérito a valorar a la hora de seleccionar a las personas candidatas más capacitadas para el desempeño de los puestos convocados.

Y, entre dicha experiencia profesional, las Partes convienen en que existen múltiples justificaciones objetivas y razonables para diferenciar la experiencia adquirida dentro de RTVE, especialmente en la ocupación tipo a la que la persona candidata opta, frente a la adquirida fuera de la misma principalmente, pero no solo, por las singularidades del contenido funcional realizado en RTVE en el sentido que a continuación se explicará. Además, en los procesos de estabilización dicha experiencia en RTVE se prima de una manera excepcional, como excepcionales son tales procesos tal y como la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público señala tanto en su exposición de motivos como en su articulado.

No obstante lo anterior, en los nuevos baremos de méritos acordados, las Partes han convenido rebajar significativamente la valoración global de la experiencia profesional adquirida en RTVE asumiendo el criterio judicial contenido en la sentencia 154/2023 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional así como valorar toda la experiencia profesional adquirida en puestos análogos con independencia de si se ha adquirido en el sector público o privado, nacional o internacional.

Respecto de las singularidades de la experiencia profesional adquirida en RTVE que justifican una mayor ponderación las Partes asumen que la actividad se desempeña en un contexto regulatorio y organizativo particular, las competencias y funciones de los puestos de trabajo convocados no se desarrollan de igual forma dentro y fuera de RTVE dada su normativa específica, su estructura organizativa y funcional, los procedimientos de trabajo, los sistemas informáticos, etc. tal y como se intenta resumir a continuación:

a) El contexto regulatorio:

Son muchas las normas que definen la singularidad de RTVE por comparación a otros grupos y medios de comunicación de naturaleza estrictamente privada con los que compete en el mercado, empezando por su ley de creación, la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, que dota a RTVE de una especial autonomía en su gestión, con independencia funcional respecto del Gobierno y la AGE. Dicha ley marca los principios de producción y programación, vinculados al criterio de servicio público, lo que delimita legalmente su organización y financiación, los controles a los que queda sujeta por el Parlamento, la CNMC, el Tribunal de Cuentas, etc., e incluso fija los contenidos de sus emisiones y las garantías del derecho de acceso y ordena que su actividad garantice la independencia, neutralidad y objetividad, tal y como se desprende de su exposición de motivos y de su contenido.

Adicionalmente, para garantizar el cumplimiento de la misión de servicio público existe un Mandato Marco aprobado por las Cortes Generales y publicado en el B.O.E. de 30 de junio de 2008, que fija los objetivos generales a cumplir por RTVE por razón de la función de servicio público que tiene encomendada y múltiples obligaciones que le vinculan y condicionan el desarrollo de su actividad.

Además, su específica Ley de financiación, Ley 8/2009, de 28 de agosto, fija obligaciones adicionales de servicio público a las fijadas en la ley de creación y en el mandato marco.

Por otra parte, existen numerosas normas e instrucciones internas de obligado cumplimiento por los trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del III Convenio Colectivo (por ejemplo, en materia de contratación, liquidación de gastos, uso de sistemas de información de RTVE, producción interna de programas, actuaciones a seguir en caso de desaparición de material, uso de redes sociales, participación en concursos, sobre viajes y transportes, sobre realización de guiones, etc.), un Código de conducta, un Estatuto del informador o un Manual de Estilo, que las personas trabajadoras deben cumplir y que condicionan cómo ejecutar su actividad laboral por tener que prestarse de una determinada manera.

b) El contexto estructural y organizativo:

RTVE es la principal empresa de generación de contenidos audiovisuales de España. Mantiene activos gran cantidad de canales televisivos y radiofónicos lineales, entre ellos los dos únicos canales de televisión y de radio de noticias que emiten 24h que se elaboran en España en castellano para el conjunto del territorio (Canal 24h y Radio 5) y una plataforma digital. Además, es la empresa que más contenidos nuevos relativos a información distribuye en medios digitales diariamente. Además, tiene una Orquesta y Coro (<https://www.rtve.es/orquesta-coro/>), un Instituto de RTVE de formación (<https://www.rtve.es/instituto/>), un Fondo Documental histórico (<https://www.rtve.es/play/archivo/>), etc.

RTVE es la única empresa de comunicación audiovisual con una implantación territorial completa, por así ordenarlo su ley de creación. Los Centros territoriales producen contenidos locales y aportan noticias de alcance nacional desde las 17 autonomías. Esta oferta se complementa con más de 50 unidades informativas repartidas en todas y cada una de las provincias españolas.

RTVE es la única empresa de comunicación audiovisual de España que se expresa en todas las lenguas oficiales de nuestro país. Además, buena parte de sus contenidos informativos se expresan también en otros formatos de accesibilidad como la lengua de signos o el audio descripción. Junto con todo lo anterior Radio Exterior de España emite en distintas lenguas extranjeras como el inglés, el francés o el ruso.

RTVE es la única empresa de comunicación audiovisual de España con 16 corresponsalías en el extranjero.

RTVE es la única empresa de comunicación audiovisual de España que es miembro de la Unión Europea de radiodifusión.

Respecto de la organización interna, basta ver su organigrama para comprobar su complejidad y la necesidad a la hora de desarrollar la actividad laboral de conocer la estructura y quién asume cada competencia.

c) El contexto funcional:

Las principales funciones y responsabilidades se definen de forma genérica y no exhaustiva en las distintas bases específicas de la Convocatoria RTVE 1/2022 publicadas. De su lectura puede comprobarse que por el hecho de prestar las funciones derivadas del contrato de trabajo en RTVE implica en la ejecución de la actividad profesional determinadas circunstancias particulares; así, por ejemplo, para el puesto de diseño gráfico, las formas gráficas deben realizarse de acuerdo con la identidad visual de RTVE, para el puesto de documentalista, deben conservarse los fondos documentales históricos de RTVE a través de un gestor de contenidos específico, para el puesto de abogado y para el puesto de gestión, deben colaborar en la elaboración y puesta en práctica de directrices, planes, programas y normativa general de funcionamiento de RTVE, etc. lo que implica el conocimiento de su compleja regulación y estructura.

Puesto que son más de 50 las ocupaciones tipo o especialidades ofertadas en la Convocatoria RTVE 1/2022, solo se exponen tres ejemplos para demostrar que la experiencia profesional en RTVE previa de un candidato determina una capacidad para el desempeño de las funciones del puesto al que opta mucho más valiosa que la adquirida fuera, no solo por el conocimiento de la normativa, organización y estructura a la que antes nos hemos referido, sino por las diferencias que la ejecución de las funciones implica:

- **Abogado:** es fácil de entender que poco tiene que ver ser abogado de RTVE y asesorar jurídicamente a la Corporación o defender sus procedimientos judiciales con ser abogado de particulares, de un despacho de abogados, de una empresa privada o incluso de otra empresa pública dada la complejidad de su normativa específica, externa e interna. La propia Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha tenido que estudiar, en varias ocasiones, su muy particular régimen jurídico, siendo controvertido si determinadas normas le son, o no, aplicables. Además, la Asesoría Jurídica dispone de una base de datos propia de gestión de expedientes judiciales, denominada DOGMA. El conocimiento de la normativa aplicable a RTVE y del histórico de sus procedimientos judiciales, así como de sus procedimientos de trabajo, son elementos diferenciales evidentes que justifican la mayor puntuación que se da a la experiencia profesional interna.

- **Productor:** es el responsable de que todo lo necesario para la realización de una producción audiovisual esté en el lugar y momento exacto en el que se va a necesitar. Ello implica realizar tareas de organización y diseño de producción, planes de trabajo, presupuestación, transmisiones de órdenes de trabajo, citaciones, seguimiento de la ejecución de lo previsto y control del gasto. Para ello, debe tener un conocimiento profundo de las diferentes unidades de RTVE y sus competencias, de las instalaciones de RTVE, del equipamiento técnico que se utiliza, de los métodos de trabajo, etc. dado que debe coordinar decenas de profesionales de diferentes ocupaciones tipo. Para ello debe utilizar una herramienta de gestión de sus tareas denominada SIP (Sistema integrado de Producción), propia de RTVE, diseñada a medida y de uso exclusivo de la Corporación, y conocer la Norma 2/2018 sobre producción interna de programas de TVE en la que se recogen las distintas acciones que han de llevarse a cabo en la producción de programas para alcanzar los objetivos que la normativa marca a RTVE. Los métodos y procedimientos de trabajo también son propios de RTVE, aunque no están escritos. El conocimiento en detalle de todo ello es muy relevante en el desempeño de una profesión que tiene que asegurar la coordinación de decenas de profesionales de diferentes oficios que tienen que estar disponibles en un tiempo y en un lugar concreto, asegurando que disponen de toda la logística, recursos, permisos etc. necesarios.
- **Informador:** la experiencia dentro de RTVE también es significativamente distinta que la adquirida en cualquier otra empresa audiovisual. Para empezar, el informador de RTVE está legalmente obligado a comunicar desde una óptica neutral e independiente y debe moverse con soltura entre diferentes medios, soportes y estructuras, lo digital, la televisión, la radio, la redacción de texto; además, debe cumplir los objetivos informativos impuestos por la normativa reguladora de RTVE y la labor informativa de la Corporación está sujeta a numerosos mecanismos de fiscalización, internos por sus Consejos de informativos, y externos por la comisión mixta de control del Parlamento, la CNMC, la UER, etc.. Los periodistas de RTVE deben conocer el marco legal y adaptar su trabajo diario a lo que dicho marco impone realizándolo desde una óptica neutral e independiente lo cual requiere entrenamiento. En términos de contenidos, RTVE

debe abordar temáticas que no están presentes en medios de la competencia, o solo de forma absolutamente esporádica. Este es el caso de la amplísima oferta de programación cultural que incluye programas diarios o semanales con contenidos especializados en música clásica, teatro o arte contemporáneo que no encuentran reflejo en ningún otro medio en España. Algo parecido se puede decir, por ejemplo, del seguimiento de algunos deportes minoritarios cuya presencia en medios se circunscribe única y exclusivamente al entorno de RTVE. También forma parte de la singularidad temática de RTVE la cobertura institucional que afecta a toda la actividad parlamentaria, la de la Casa Real o los grandes eventos de las Fuerzas Armadas y del Poder Judicial. Ningún otro medio de nuestro país dedica empleados a cubrir estas labores que requieren de un desempeño completamente singular, debiendo la cobertura adaptarse al perfil institucional que el mandato marco y el resto de legislaciones sobre la materia exigen.

Además, respecto de todos los puestos convocados, tal y como mandata el convenio colectivo en su artículo 36, al margen de las funciones propias de la ocupación tipo o especialidad en cuestión, el adjudicatario del puesto en el proceso de selección deberá realizar con carácter general las tareas propias del ámbito ocupacional, así como las tareas complementarias, auxiliares o afines que integran el proceso completo del cual forman parte, de acuerdo con la organización del trabajo, por lo que el conocimiento general de las funciones y procesos de RTVE es un valor que se adquiere mediante la experiencia interna.

La experiencia profesional posterior a 2007 se valora con una mayor puntuación respecto a la previa dado que la experiencia profesional más cercana a la fecha de valoración de méritos implica un mejor conocimiento del actual desempeño del puesto de trabajo convocado y, por consiguiente, una mayor eficiencia de la persona trabajadora en dicho desempeño ya que su práctica está más actualizada desde un punto de vista operativo, normativo, tecnológico, etc. y puesto que la finalidad pretendida es seleccionar a las personas mejor capacitadas para el desempeño del puesto que garanticen una mejor prestación de servicios.

-Que dicho acuerdo se ejecuta a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Acuerdo transaccional en fase de recurso de casación ante la sala de lo social del Tribunal Supremo interpuesto por RTVE y UGT contra la sentencia número 106/2023, de 5 de octubre, de la sala de lo social de la Audiencia Nacional.

Las partes, tras obtener RTVE las autorizaciones legalmente exigibles, han alcanzado el siguiente acuerdo:

- 1) Abrir nuevos plazos de presentación de solicitudes de participación en todos los procesos selectivos de la Convocatoria RTVE 1/2022.
- 2) La tramitación de todos los procesos selectivos de la Convocatoria RTVE 1/2022 se retrotraerá al inicio de la fase de admisión de solicitudes de participación, quedando sin efecto las listas de admitidos/excluidos y de baremación de méritos publicadas.
- 3) En aquellos procesos selectivos de la Convocatoria RTVE 1/2022 cuyas bases específicas exigieron como requisito específico de participación “haber prestado servicios por un periodo igual o superior al año (365 días) en un puesto análogo al que se optase eliminará este requisito de participación declarado nulo por la sentencia número 106/2023, de 5 de octubre.
- 4) Las personas candidatas que ya hubieran realizado pruebas selectivas previstas en las bases específicas tendrán la posibilidad de optar entre realizarlas nuevamente o mantener las notas obtenidas en todos los procesos selectivos de la ocupación tipo o especialidad a la que se opte. En caso de realizar las nuevas pruebas será la nota obtenida en estas la que se aplique en todos los procesos selectivos de la ocupación tipo o especialidad a la que se opte, quedando sin efecto las previamente obtenidas.
- 5) Aplicación de los nuevos baremos de méritos contenidos en los Anexos 5 y 6. Se aportan dentro del Documento número 1.

5.1.- El baremo de méritos contenido en el Anexo 5 de las Bases Generales de la Convocatoria RTVE 1/2022 será de aplicación a los

procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021 y regulados en los apartados 6 y 7 de dichas bases generales.

Se elimina el mérito valorable con 15 puntos por ocupar a 30/06/2022 una concreta plaza de estabilización marcada con un *.

Se reduce muy significativamente la valoración de la experiencia profesional adquirida en RTVE.

Se establece un máximo de puntos a obtener por experiencia profesional pudiendo ser alcanzable por todas las personas candidatas con independencia de dónde haya sido adquirida.

Todo lo anterior queda reflejado en el Anexo 5, contenido en el **Documento número 1** que se anexa al presente acuerdo.

5.2.-El baremo de méritos contenido en el Anexo 6 de las Bases Generales de la Convocatoria RTVE 1/2022 será de aplicación a los procesos regulados en el apartado 8 de dichas bases generales.

Se reduce muy significativamente la valoración de la experiencia profesional adquirida en RTVE.

Se establece un máximo de puntos a obtener por experiencia profesional pudiendo ser alcanzable por todas las personas candidatas con independencia de dónde haya sido adquirida.

Todo lo anterior queda reflejado en el Anexo 6, contenido en el **Documento número 1** que se anexa al presente acuerdo.

Se valorará en todos los procesos selectivos la experiencia profesional adquirida tanto en sector público como privado, así como a nivel nacional o internacional.

- 6) En el proceso selectivo regulado en el apartado 8 de las Bases Generales la valoración de la fase de concurso de méritos pasa a ser de un 30% de la puntuación total mientras que en la fase de oposición (prueba/s establecida/s en las bases específicas) ascenderá a un 70%. Respecto del proceso de estabilización con examen no

eliminadorio, se mantienen los pesos previamente fijados para la fase de concurso de méritos en un 40% y para la fase de oposición en un 60% en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021.

- 7) En el proceso selectivo regulado en el apartado 7 de las Bases Generales la valoración de los méritos conforme al Anexo 5 se realizará con posterioridad a la realización la prueba teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo prevista en las bases específicas.

En el proceso selectivo regulado en el apartado 8 de las Bases Generales la valoración de los méritos conforme al Anexo 6 se realizará con posterioridad a la realización de todas las pruebas previstas en las bases específicas. En dicho proceso selectivo podrán realizar la/s prueba/s las personas que, habiendo superado la prueba teórica escrita, se determinen en las bases específicas de cada ocupación tipo o especialidad; dicha/s prueba/s se realizará/n también por las personas candidatas empatadas con la última puntuación de la nota de corte.

- 8) En los procesos selectivos regulados en los apartados 6 y 7 de las Bases Generales de la Convocatoria RTVE 1/2022, en caso de empate, la adjudicación de puestos se resolverá a favor de la persona con mayor experiencia profesional en la correspondiente ocupación tipo convocada; si prosiguiese el empate se resolverá por orden de mayor experiencia profesional en puesto análogo a la correspondiente ocupación tipo; si prosiguiese, se resolverá a favor de la persona del sexo que se encuentre subrepresentado en la ocupación tipo a la que se opta en el momento en el que se produzca el empate; finalmente, si prosiguiese el empate por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.

- 9) Se revisarán las descripciones de las capacidades psicofísicas y sensoriales para el desempeño de las funciones de los puestos convocados en las bases específicas, fijando requerimientos específicos aplicables al turno de discapacidad. Se añadirán 6

plazas al turno de discapacidad trayéndolas del turno libre y de los procesos de promoción y cambio de ocupación tipo.

- 10) La aplicación de la reserva de puntuación actualmente fijada en el apartado 15 de las bases generales de la Convocatoria RTVE 1/2022 quedará limitada a la cobertura de puestos fijos de igual ocupación tipo o especialidad derivados de tasas de reposición generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 11) A efectos de agilizar la tramitación y finalización dentro de los plazos legales de los procesos selectivos objeto de la Convocatoria RTVE 1/2022 se aplicarán las siguientes medidas:

- Se exigirá que en el momento de la inscripción las personas aspirantes rellenen una declaración electrónica responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos de participación, además de tener que presentar toda la documentación acreditativa de tal cumplimiento en la forma prevista en el apartado 4 de las Bases Generales y a través de la web www.convocatoriasrtve.es
- RTVE no revisará la documentación aportada para comprobar la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Se publicarán listas provisionales de candidaturas inscritas dando un plazo de alegaciones a tales listas, publicando posteriormente listas definitivas de candidaturas inscritas que hayan abonado los derechos de participación, o estén exentas de abono, y que hayan rellenado todos los datos requeridos. Dicha inscripción y la consecuente participación en los procesos selectivos no implicará la acreditación de los requisitos de participación ni de los méritos alegados por las personas candidatas que serán objeto de comprobación con posterioridad.
- RTVE verificará la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación por las personas adjudicatarias de las plazas en el momento previo a la formalización de los contratos indefinidos o en el momento que se estime conveniente exigiendo la aportación de la documentación pertinente e informando de dicha verificación a la Comisión de Empleo. En caso de no acreditación del

cumplimiento de los requisitos exigidos, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de tres días naturales para aportar los documentos exigidos por RTVE; en caso de no acreditarlo, será inmediatamente excluida del proceso procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata que habiendo superado el proceso tenga mayor puntuación en la lista, respecto de la ocupación tipo y especialidad que en su caso corresponda.

- Se establecerá un nuevo supuesto de exención de pago de derechos de participación, adicional a los fijados en el apartado 4 de las Bases Generales, a favor de las personas que ya los hubieran abonado en la ocupación tipo y en su caso especialidad en la que vuelvan a presentar solicitud de participación.
 - Las plazas ofertadas en la Convocatoria RTVE 1/2022 se adjudicarán dentro de la ocupación tipo y en su caso especialidad de forma sucesiva en el tiempo a medida que vayan finalizando los procesos convocados para plazas de la misma ocupación tipo y en su caso especialidad (proceso 6 y/o 7 y/o 8 de las Bases Generales) sin esperar a que todos finalicen como señalaba el apartado 11 de las Bases Generales.
- 12) Todas las personas candidatas que superen la fase eliminatoria de prueba teórica escrita pasarán a realizar la siguiente o siguientes pruebas del proceso selectivo 8 de las Bases Generales que, en su caso, se hayan fijado en las bases específicas, si bien el número máximo de personas que podrán pasar a realizar las referidas pruebas siguientes a la teórica será de un máximo de 800 personas en cada una de las ocupaciones tipo convocadas.

Los méritos valorables conforme al Anexo 6 de las Bases Generales se aplicarán únicamente a las personas que hayan superado dicha prueba o pruebas adicionales.

- 13) Otros cambios aplicables a la Convocatoria RTVE 1/2022 pactados en el proceso negociador del presente acuerdo:

13.1.- Revisión parcial del III Colectivo de RTVE: artículos 13, 18,

21, 99, apartados 3 y 4; ANEXO 1-TABLAS SALARIALES, Disposición Transitoria Octava y Disposición Final Primera, en los términos contenidos en el Documento 2.

13.2.- RTVE establecerá sistemas alternativos de acreditación de la experiencia profesional a los actualmente previstos en el apartado 4 de las Bases Generales de la Convocatoria RTVE 1/2022, incluyendo el relativo a la acreditación de la adquirida en el extranjero.

13.3.- Determinación de la equivalencia del título de bachillerato al nivel de formación requerido de ciclo formativo de grado superior del artículo 37.2.2. del III Convenio Colectivo de RTVE para optar a puestos del Grupo profesional II en la Convocatoria RTVE 1/2022.

13.4.- Las fechas y los lugares de celebración de las pruebas selectivas se publicarán con al menos 15 días naturales de antelación, en lugar de los 10 contenidos en el apartado 9 de las Bases Generales de la Convocatoria RTVE 1/2022.

14) RTVE adaptará las bases generales y específicas de la Convocatoria RTVE 1/2022 al contenido de este acuerdo dándole a tal adaptación la oportuna publicidad.

Este acuerdo permite cumplir la finalidad de los procesos selectivos y cuantificar cada mérito con una puntuación que garantiza que se cumplen las siguientes finalidades antes de ponderar el aspecto numérico:

• Garantizar que no se exige un periodo de experiencia previa como requisito de acceso en ningún proceso selectivos.

• Valorar la experiencia profesional análoga obtenida fuera de RTVE.

• Ajustar la ponderación de los méritos de los baremos 5 y 6 a las recomendaciones establecidas en la sentencia.

SEGUNDA. Homologación judicial del acuerdo transaccional alcanzado.

Las partes autorizan a RTVE a redactar el escrito conjunto comunicando el contenido del acuerdo transaccional alcanzado en el proceso de conflicto colectivo identificado en el “exponen I” de este acuerdo. Este escrito se presentará judicialmente solicitando su homologación con base en el artículo 235.4º de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS), y la Corporación RTVE dará traslado a las partes del escrito que comunica el contenido del acuerdo transaccional una vez presentado. De esta forma, una vez homologado el citado acuerdo, como indica el artículo 235.4º de la LRJS se pondrá fin al litigio *“asumiendo cada parte las costas causadas a su instancia, con devolución del depósito constituido. El convenio transaccional, una vez homologado, sustituye el contenido de lo resuelto en la sentencia o sentencias anteriormente dictadas en el proceso y la resolución que homologue el mismo constituye título ejecutivo”*.

TERCERA. Renuncia de acciones judiciales o desistimiento de las ya ejercitadas por los beneficiarios. Desistimiento de los recursos de casación ordinaria presentados.

El acuerdo transaccional alcanzado en el proceso de conflicto colectivo identificado en el “exponen I” de este acuerdo, implicará la renuncia expresa de las partes a plantear una reclamación colectiva que tenga por objeto lo contenido expresamente en la sentencia. En caso de que las partes del acuerdo ya hubieran planteado una reclamación colectiva ante los Juzgados y Tribunales de lo Social, se obligarán a desistir expresamente de su acción. En caso de que su reclamación se haya ejercitado únicamente a través de papeleta de conciliación o mediación ante el órgano administrativo correspondiente, renunciarán al ejercicio judicial de la acción.

RTVE y demás partes que hayan presentado recurso de casación ordinaria ante la sala de lo social del Tribunal Supremo frente a la sentencia núm. 06/2023, de 5 de octubre, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, desistirán del recurso de casación una vez que este acuerdo transaccional sea homologado judicialmente con la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la notificación de su homologación judicial.

CCOO desistirá del recurso de casación ordinario interpuesto ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo frente a la sentencia núm. 87/2023, de 4 de julio, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, una vez este acuerdo transaccional sea homologado judicialmente con la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la notificación de su homologación judicial.

Las partes leen el contenido íntegro del presente documento, y para que así conste, en prueba de conformidad con el mismo, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Nombre y apellidos	Firma
D ^a Elena Sánchez Caballero (Presidenta interina de la Corporación RTVE).	
D ^a Verónica Ollé Sesé (Directora del Gabinete de Presidencia).	
D. Jorge de San José (Director de RRHH y Organización).	
D. Alberto Daniel Yusta Sainz (En representación de la Federación de Espectáculos, información, papel y artes gráficas de la CGT).	
D. Miguel Ángel Curieses Gaité (Secretario General de la Sección Sindical de UGT en RTVE).	
D. Fernando de la Fuente Gómez (Secretario General de la Sección Sindical CCOO en RTVE).	

Documento firmado digitalmente por:

- JOSE CARLOS LOPEZ VAZQUEZ (+34*****35) (20/02/2024 13:22 CET)
- MIGUEL ANGEL CURIESES GAITE (+34*****59) (20/02/2024 13:22 CET)
- JORGE DOMINGO DE SAN JOSE TORIJA (20/02/2024 13:23 CET)
- VERONICA OLLE SESE (20/02/2024 13:24 CET)
- JOSE MIGUEL MARTINEZ MILLAN (+34*****35) (20/02/2024 13:25 CET)
- FERNANDO DE LA FUENTE GOMEZ (fernando.f*****@rtve.es) (20/02/2024 13:27 CET)
- ELENA SANCHEZ CABALLERO (20/02/2024 13:35 CET)
- Alberto Daniel YUSTA SAINZ (alb*****@gmail.com) (20/02/2024 13:51 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
<https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/HJHS-D2J8-ZI6P-CF72>

D. José Miguel Martínez Millán (Secretario General Sindicato Independiente de Comunicación y Difusión en RTVE).	
D. José Carlos López Vázquez (Secretario General USO en RTVE).	

DOCUMENTO N° 1

ANEXO 5 - PLAZAS ESTABILIZACIÓN (méritos y méritos y examen no eliminatorio)

			Máximo
EXPERIENCIA LABORAL	EN RTVE	Antigüedad en la misma OT o superior análoga desde 01/01/2007	0,650 puntos/mes prorrateados
		Antigüedad en distinta OT y en el mismo ámbito ocupacional desde 01/01/2007	0,245 puntos/mes prorrateados
		Antigüedad en distinto ámbito ocupacional desde 01/01/2007	0,100 puntos/mes prorrateados
	FUERA DE RTVE	Antigüedad en puestos análogos desde 01/01/2007	0,245 puntos/mes prorrateados
	EN RTVE Y FUERA RTVE	Antigüedad en puestos análogos antes 01/01/2007	0,100 puntos/mes prorrateados
FORMACIÓN	CURSOS INSTITUTO RTVE	Cursos relacionados con la actividad de RTVE	1 punto/25 horas prorrateados
	CURSOS ORGANISMOS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS	Cursos de 25 horas o más relacionados con la actividad de RTVE	1 punto/25 horas prorrateados
OTROS	EN RTVE	Haber superado concurso oposición desde 2007 en esa OT	10
Máximo			90

ANEXO 6 - PLAZAS TASA REPOSICIÓN (libre y capacidad disminuida)

			Máximo
EXPERIENCIA LABORAL	EN RTVE	Antigüedad en la misma OT o superior análoga desde 01/01/2007	0,760 puntos/mes prorrateados
		Antigüedad en distinta OT y en el mismo ámbito ocupacional desde 01/01/2007	0,390 puntos/mes prorrateados
		Antigüedad en distinto ámbito ocupacional desde 01/01/2007	0,140 puntos/mes prorrateados
FUERA DE RTVE	Antigüedad en puestos análogos desde 01/01/2007	0,390 puntos/mes prorrateados	
IDIOMAS EXTRANJEROS	B1=2 puntos; B2=3 puntos; C1=4 puntos (o equivalentes)		6
CURSOS INSTITUTO RTVE	Cursos relacionados con la actividad de RTVE	1 punto/25 horas prorrateados	5
CURSOS ORGANISMOS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS	Cursos de 25 horas o más relacionados con la actividad de RTVE	1 punto/25 horas prorrateados	5
OTROS	EN RTVE	Haber superado concurso oposición desde 2007 en esa OT	10
Máximo			81

DOCUMENTO N° 2

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 13, 18, 21 y 99, apartados 3 y 4; ANEXO I-TABLAS SALARIALES; DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA Y DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL VIGENTE III CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE.

Modificación del artículo 13 del CC.

Artículo 13.- Provisión de plazas.

La provisión de plazas que impliquen cambio de destino geográfico, cambio de grupo profesional o de ocupación tipo, reincorporación de situaciones de excedencia de trabajadores de plantilla, o nuevo ingreso de personal fijo, se llevará a cabo según se establece en este convenio colectivo.

13.1 Procedimientos

La provisión de plazas de carácter fijo se realizará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- *Reingreso de excedentes voluntarios*
- *Traslado*
- *Promoción/cambio de ocupación tipo*
- *Nueva incorporación*
- *Contratación directa*

Con el fin de promover la movilidad interna y el desarrollo profesional de la plantilla, el proceso ordinario de convocatoria de plazas, al margen del reingreso de excedentes voluntarios que, cumpliendo los requisitos, hayan solicitado el reingreso, seguirá el siguiente orden:

- *Las plazas de ocupaciones tipo que se encuadren en el Grupo Profesional I se ofertarán en primer lugar por el procedimiento de traslado, y a continuación por los procedimientos de promoción y cambio de ocupación tipo. Las que se encuadren en el Grupo Profesional II se ofertarán en primer lugar a traslado y a continuación por el procedimiento de cambio de ocupación tipo.*
- *Para cada convocatoria se establecerán las ocupaciones tipo de las plazas ofertadas de acuerdo con las necesidades organizativas, y podrá incluir ocupaciones tipo de los Grupos Profesionales I y II, o bien de uno solo de estos Grupos. En caso de quedar plazas de traslado sin adjudicar en una convocatoria, no pasarán necesariamente a incrementar la oferta de plazas de promoción (si fueran de Grupo Profesional I) y cambio de ocupación tipo.*

- Las plazas que no se hayan cubierto por procedimientos internos o de reingreso de excedentes, o bien cuando se defina un cupo específico de la oferta total para esta modalidad, se podrán ofertar por el procedimiento de nueva incorporación.
- Finalmente, si no se cubrieran por ninguno de los procedimientos anteriores, se podrá recurrir a la contratación directa.

Modificación del artículo 18 del CC.

Artículo 18. Nuevas incorporaciones.

Los procesos selectivos para la cobertura de las plazas por personal fijo garantizarán el cumplimiento de los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

Podrán concurrir a estos procesos quienes no tengan una relación laboral fija o indefinida con RTVE, siempre que cumplan el resto de requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria. Los indefinidos no fijos podrán concurrir a estos procesos.

Los procesos selectivos estarán basados en todo caso en criterios objetivos, estableciéndose en las bases de cada convocatoria los requisitos de participación, la descripción del proceso selectivo, pruebas a realizar, el sistema de valoración de las pruebas selectivas y, en su caso, los baremos de méritos aplicables. Estas serán publicadas al menos en la web y en la intranet corporativa, así como en aquellos puntos de acceso general establecidos, en cada caso, por las autoridades competentes.

En aplicación de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social o de la legislación vigente que la sustituya, en los procesos de selección de más de 20 plazas se podrá reservar un porcentaje de plazas para su cobertura por este colectivo. También se podrá establecer una reserva de plazas para otros colectivos necesitados de protección, a modo de ejemplo para quienes tengan la condición de víctimas de terrorismo, violencia de género, etc.

Las bases de la convocatoria establecerán la prueba o pruebas que deben superar quienes concurren, así como el carácter eliminatorio o no eliminatorio de las mismas.

También fijarán las bases el baremo de méritos computables previa negociación de dicho baremo en el Comité Intercentros.

En las bases de la convocatoria se podrán establecer mecanismos para fijar el número máximo de aspirantes que habiendo superado la fase de prueba teórica puedan pasar a realizar la siguiente o siguientes pruebas que, en su caso, se hayan fijado en las bases.

Modificación del artículo 21 del CC.

Artículo 21.- Principios generales de adjudicación de plazas.

Como principio general interpretativo del sistema de provisión de plazas por el procedimiento de nueva incorporación, para sustituir al personal que tras un proceso selectivo renuncie a la plaza o no supere el periodo de prueba, se procederá al llamamiento de la siguiente persona que habiendo aprobado la/s prueba/s selectiva/s de carácter objetivo, tenga mayor puntuación. A estos efectos, las listas de puntuaciones obtenidas en ese proceso selectivo serán válidas durante un plazo de un año tras la fecha de publicación de las puntuaciones definitivas.

En todos aquellos procesos en los que se den evaluaciones o valoraciones entre las diversas personas que opten y a igualdad de puntuación o valoración, se elegirá la candidatura cuyo sexo se encuentre subrepresentado en esa ocupación tipo. Si prosiguiese el empate por orden de mayor antigüedad en RTVE en los procesos de traslado, promoción y cambio de ocupación tipo, y por mayor antigüedad en la ocupación tipo convocada a la que se opte en el caso de procesos de nueva incorporación. Y si prosiguiese el empate por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.

El plazo para la incorporación a la plaza será el señalado al resolverse definitivamente la convocatoria. Solo por motivos familiares u organizativos debidamente justificados podrá extenderse a un plazo superior que en ningún caso podrá exceder de 6 meses.

La determinación de la unidad orgánica y funcional corresponderá a la empresa.

El cambio de ocupación tipo, conllevará tanto el mantenimiento del nivel económico como el tiempo asignado en el mismo.

Modificación del artículo 99, apartados 3 y 4 del CC. Conforme al siguiente contenido:

3. Jubilación voluntaria a la edad ordinaria de jubilación.

Para aquellas personas trabajadoras que cumplan la edad ordinaria de jubilación que en cada caso proceda y no les resulten de aplicación la jubilación con carácter obligatorio, la Dirección de la Corporación RTVE podrá pactar con ellas una jubilación voluntaria con una compensación económica, de libre aceptación por la Empresa, que se decidirá entre ambas partes y que tendrá como límite máximo una cuantía de 51.250 euros brutos y como máximo 2.136 euros brutos por cada mes que les falten para totalizar el cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva, sin superar, en ningún caso, el importe máximo anteriormente señalado.

4. Jubilación voluntaria anticipada.

Para poder acceder a la situación de jubilación anticipada, que será de carácter voluntaria, la persona trabajadora deberá acreditar que cumple con los requisitos legalmente exigibles para que le sea reconocida por el organismo correspondiente la jubilación legal de jubilación. En estos supuestos de jubilación anticipada propuestos por interesados, si son aceptados por la Empresa, esta abonará una indemnización con base de cálculo de 2.136 euros brutos por cada mes que les falte para alcanzar la

edad ordinaria de jubilación, sin que en ningún caso el importe resultante pueda superar el límite máximo de 51.250 euros brutos.

Podrán acogerse a la medida señalada en este artículo, quienes hayan permanecido como personas trabajadoras en situación de activo o excedencia especial los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud.

Las indemnizaciones previstas en el presente apartado también serán de aplicación en el supuesto de jubilaciones anticipadas de personas trabajadoras que se hubiesen acogido a la modalidad de jubilación parcial, suscribiendo un contrato de relevo y adquiriendo la posición de relevados, debiéndose calcular en este caso los importes de dichas indemnizaciones tomando como base de cálculo las anteriores cantidades pero en proporción al tiempo de trabajo efectuado por la persona jubilada parcial, conforme a lo pactado en su contrato de relevo.

Las peticiones de jubilaciones anticipadas, con la indemnización prevista en este artículo, se formalizarán por escrito con al menos 6 meses de anticipación a la fecha en la que se desee causar baja en la Empresa, y su aceptación tendrán el carácter de voluntarias para la Empresa. Quedan excepcionadas de este requisito temporal aquellas solicitudes que se realicen para extinguir la relación laboral dentro del primer semestre de la entrada en vigor de esta medida.

Modificación del ANEXO I-TABLAS SALARIALES DEL CC, conforme al siguiente contenido:

DIETAS	ALOJAMIENTO	COMIDA	CENA
NACIONALES	34,40 €	25,80 €	21,50 €
INTERNACIONALES	60,80 €	45,60 €	38,00 €
KILOMETRAJE COMISIÓN DE SERVICIO		0,26 €	

Modificación de la Disposición Transitoria Octava del CC, conforme al siguiente contenido:

Disposición transitoria octava. Procedimientos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal y nuevo ingreso en la Corporación RTVE durante el año 2022.

La Corporación RTVE convocará a lo largo del año 2022 procesos selectivos para estabilizar las plazas autorizadas conforme a la Disposición adicional séptima de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y para cubrir las plazas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2018 a 2021. Dichos procesos garantizarán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1) Los procesos selectivos de estabilización se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

- Los puestos a los que resulten de aplicación las disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 se cubrirán mediante sistema de concurso de méritos.
- Los puestos a los que resulte de aplicación el artículo 2 de la referida Ley 20/2021, se cubrirán mediante un proceso selectivo consistente en la realización de una prueba teórica de conocimientos de carácter objetivo que se valorará con un 60% de la puntuación total y una fase de méritos con un peso del 40% de la puntuación total, no siendo eliminatoria dicha prueba de conocimientos.

En dichos procesos selectivos de estabilización, en caso de empate, la adjudicación de puestos se resolverá a favor de la persona con mayor experiencia profesional en la correspondiente ocupación tipo convocada. Si prosiguiese el empate se resolverá por orden de mayor experiencia profesional en puesto análogo a la correspondiente ocupación tipo convocada; si prosiguiese, se resolverá a favor de la persona del sexo que se encuentre subrepresentado en la ocupación tipo a la que se opta en el momento en el que se produzca el empate; finalmente, si prosiguiese el empate por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.

2) El proceso selectivo para cubrir las plazas correspondientes a las tasas de reposición de 2018 a 2021 se cubrirán mediante las siguientes fases:

- Fase eliminatoria de prueba teórica escrita.
- Fase de prueba práctica o de otras pruebas adicionales: La Corporación RTVE podrá incluir una o varias pruebas prácticas o de otro tipo que permitan comprobar que las personas candidatas poseen el dominio de las habilidades correspondientes al puesto al que opten. Las bases determinarán el carácter eliminatorio, o no, de estas pruebas.
- Fase de valoración de los méritos. La calificación de esta fase se aplicará únicamente a las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas establecidas.

La valoración de los méritos tendrá un peso del 30% de la puntuación total correspondiendo el 70% restante a la puntuación del total de las pruebas que se realicen.

Las personas candidatas que, habiendo superado todas las pruebas de carácter objetivo, no les sea adjudicada plaza por existir otras con mayor puntuación, se les reservará la puntuación obtenida para cubrir puestos fijos de igual ocupación tipo y especialidad derivados de tasas de reposición generadas hasta el

31.12.23. La reserva de puntuaciones se perderá por la renuncia a un puesto ofertado, por la aceptación de otro puesto fijo o por el transcurso del periodo máximo que se determine en la base de la convocatoria.

En las pruebas del proceso selectivo para cubrir las plazas correspondientes a las tasas de reposición de 2018 a 2021 podrán participar las personas trabajadoras fijas o indefinidas de RTVE a través de los correspondientes procesos de promoción y/o cambio de ocupación tipo.

Las convocatorias se publicarán al menos en la intranet corporativa y en la web de la Corporación RTVE, así como en cualquier otro medio que permita asegurar su difusión.

Modificación de la Disposición Final primera del CC conforme al siguiente contenido:

Régimen de jornadas y horarios:

El régimen de horarios, desde el mes siguiente a la aprobación del presente convenio colectivo, 1 de enero de 2021.

El régimen de jornada vinculado a la jornada de trabajo general computada en cuantía anual con promedio semanal de treinta y siete horas y media desde el mes siguiente a la aprobación del presente convenio colectivo, 1 de enero de 2021, hasta el 30 de abril de 2023 inclusive. El régimen de jornada vinculado a la jornada de trabajo general computada en cuantía anual con promedio semanal de treinta y cinco horas desde el 1 de mayo de 2023.

Aplicación de la Jubilación Forzosa: desde 6 meses después de la aprobación del presente convenio colectivo (6 meses después del 22 de diciembre de 2020) y hasta el día natural siguiente a la publicación en el B.O.E. de la revisión convencional mediante la que se acuerda la finalización de su aplicación.

Aplicación del artículo 99.4 (jubilación voluntaria): 1 de enero de 2020.

Aplicación de la actualización del incremento del kilometraje prevista en el ANEXO ITABLAS SALARIALES: desde el 18 de julio de 2023.

Aplicación de las modificaciones de los artículos 13,18, 21 y Disposición Transitoria Octava: desde el día siguiente a la suscripción de su revisión en Comisión Negociadora.